

INDUSUR S. A.

Guayaquil, Octubre 10 del 2011

2011-007-12 MM D-01

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente informo que de acuerdo a la resolución No. 084-UGEDEP-2011, emitida el 29 de Agosto del 2011, en la cual el Señor. Econ. Pedro Delgado Campaña, Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público AGD-CFN No Más Impunidad, resolvió en el Art. 3, dejar sin efecto la resolución No. AGD-UIO-GG-2009-214 de fecha 16 de Diciembre del 2009, exclusivamente a lo que se refiere al paquete accionario y bienes muebles o inmuebles que la compañía INVERSIONES GERMANIA S.A., mantiene en la compañía INDUSUR, INDUSTRIAL DEL SUR S.A.; por lo tanto, la compañía le transfiere el 13,45% que le corresponde a INVERSIONES GERMANIA S.A.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, la nómina de Accionistas quedaría de la siguiente manera:

Nombre	Valor	Acciones	%
FIDEICOMISO MERCANTIL AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD	303.000	7'575.000	60,60%
EUROPACIFICO TUR, EUROTUR S.A.	92.350	2'308.750	18,47%
INVERSIONES GERMANIA S.A.	67.250	1'681.250	13,45%
INMOBILIARIA GUNSA CIA.LTDA.	25.600	640.000	5,12%
INMOBILIARIA L.R. Y 4 HS.A.	4.850	121.250	0,97%
MOTCUM S.A.	2.950	73.750	0,59%
CESAR HUMBERTO PALACIOS (HEREDEROS)	2.000	50.000	0,40%
BELA BOTAR KENDUR (HEREDEROS)	2.000	50.000	0,40%

Atentamente,

Ing. Tomas Wiener Leimdorfer
GERENTE GENERAL

No. De Expediente: 41271

Adj.: Copias de las resoluciones antes mencionadas

2114



AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

RESOLUCIÓN No. AGD-UIO-GG-2009-214

DRA. KATIA TORRES
GERENTA GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)



CONSIDERANDO

Que el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, establece: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar".

Que mediante resolución No. AGD-UIO-D-2008-153-001 del 24 de julio de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 393, de 31 de julio de 2008, el Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos expidió el Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD.

Que con resolución No. AGD-UIO-GG-2008-12, de 8 de julio del 2008, se dispuso la incautación y prohibición de enajenar de todos los bienes de propiedad de quienes fueron administradores y accionistas de Filanbanco S.A., hasta el 2 de diciembre de 1998.

Que mediante resolución No. AGD-UIO-GG-2008-63, de 25 de septiembre de 2008, se dispuso incorporar en la parte que corresponda de la resolución administrativa de incautación No. AGD-UIO-GG-2008-012 del 8 de julio de 2008, a varias firmas dentro de las cuales consta INDUSTRIAL DEL SUR INDUSUR S.A.

Que mediante diferentes comunicaciones, los señores representantes legales de las compañías INDUSTRIAL DEL SUR INDUSUR S.A., EURO PACÍFICO S.R.L., EUROTUR S.A., INMOBILIARIA GUNSA C.I.A LTDA., MOTCUM S.A., BELA BOTAR KENDUR, herederos de César Humberto Palacios Bafalluy, INMOBILIARIA L.R. Y 4H S.A., y la compañía INVERSIONES GERMANA S.A., solicitaron, respectivamente, se levanten las medidas de incautación que pesan sobre las acciones que poseen en el capital social de la compañía INDUSTRIAL DEL SUR INDUSUR S.A.



Que luego del análisis de los documentos contenidos en el expediente remitidos por los peticionarios a la AGD, el Director Nacional Jurídico en su Informe Técnico Jurídico, concluye: "...Considero que del estudio y análisis de la voluminosa documentación constante en catorce cuerpos que forman el expediente, se evidencia que la compañía ARCH TRADING CORP. posee el 60,6% del paquete accionario de la compañía INDUSTRIAL DEL SUR INDUSUR S.A., esto es, USD \$303.000 dólares de los Estados Unidos de América; la compañía EUROPACÍFICO TUR EUROTUR S.A. el 18,47%, esto es, 92.350 dólares de los Estados Unidos de América; INMOBILIARIA GUNSA CÍA LTDA. el 5,12% equivalente a 25.600 dólares de los Estados Unidos de América; INMOBILIARIA L.R. y 4H S.A. el 0.97% equivalente a 4.850 dólares de los Estados Unidos de América; INVERSIONES GERMANIA S.A. el 13,45% equivalente a 67.250 dólares de los Estados Unidos de América; MOTCUM S.A. el 0.59% equivalente a 2.950 dólares de los Estados Unidos de América; los herederos de BOTAR KENDUR BELA el 0,4% equivalente a 2.000 dólares de los Estados Unidos de América; y, los herederos de PALACIOS BARZALLO CÉSAR HUMBERTO el 0,4% equivalente a 2.000 dólares de los Estados Unidos de América.

Una vez identificada la participación accionista en INDUSTRIAL DEL SUR INDUSUR S.A., se evidencia que la compañía ARCH TRADING CORP. es propietaria del 60,6% de la totalidad del capital social de la compañía INDUSTRIAL DEL SUR INDUSUR S.A., y, conforme se ha resuelto en las resoluciones No. AGD-UIO-GG-2008-102 de 19 de diciembre de 2008 y No. AGD-UIO-GG-2009-063 de 27 de mayo de 2009, al ser dicha compañía de público conocimiento de real propiedad de los ex accionistas de FILANBANCO S.A., debería disponerse que el 60,6% que posee en la totalidad del paquete accionario de la compañía INDUSTRIAL DEL SUR INDUSUR S.A., pase a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos, de conformidad con el artículo 15 del Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD y el último inciso del artículo 29 reformado de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

Con relación al origen lícito y real propiedad de los paquetes accionarios de las compañías y personas naturales, accionistas de la compañía INDUSTRIAL DEL SUR INDUSUR S.A., específicamente: EUROPACÍFICO TUR EUROTUR S.A.; INMOBILIARIA GUNSA CÍA LTDA., INMOBILIARIA L.R. y 4H S.A.; MOTCUM S.A.; BOTAR KENDUR BELA; PALACIOS BARZALLO CÉSAR HUMBERTO que a través de sus representantes legales comparecieron en calidad de terceros afectados por la resolución No. AGD-UIO-GG-2008-63, de 25 de septiembre de 2008, estimo que han presentado la documentación conforme establece el Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD, sin que se haya podido establecer por parte de esta Administración de manera contundente que dichas acciones hayan sido adquiridas con dineros o valores que hayan provenido o estén directamente vinculados con los ex accionistas de FILANBANCO S.A. al 2 de Diciembre de 1998, y si alguna duda subsiste, debe aplicarse a favor de los peticionarios el indubio pro administrando, consecuentemente, debería levantarse la QUITO.



medidas de incautación y más medidas cautelares que se dictaron en contra de INDUSUR S.A. INDUSTRIAL DEL SUR S.A. en lo que a ellas respecta, según la resolución No. AGD/GG-2008-063, de 25 de septiembre del 2008.

Por otra parte, del análisis de la documentación y declaración juramentada presentada por el representante legal de la compañía INVERSIONES GERMANIA S.A., Jaime Roberto Simón Isaías, se llega a determinar de modo inconcluso indicios de abuso del uso de la persona jurídica de la compañía INVERSIONES GERMANIA S.A., así, de la historia de dominio del paquete accionario de INVERSIONES GERMANIA S.A. en INDUSUR S.A. se evidencia que el 9 de febrero de 1998 el capital social de PROEMPRES S.A. que ascendía a 1.212'000.000 millones de sures, fue transferido en su totalidad a INVERSIONES GERMANIA S.A. cuyo capital en aquel momento era de 269'000.000 millones de sures, totalizando entre las dos la suma de 1.614'290.000 millones de sures, pero a nombre de INVERSIONES GERMANIA; no obstante, el porcentaje que correspondía al grupo Isaías fue nuevamente transferido a PROMOCIONES EMPRESARIALES PROEMPRES S.A. el 15 de diciembre de 1998, y nuevamente transferido a INVERSIONES GERMANIA S.A. el 30 de diciembre de 1998, en el mismo monto. Más tarde, según aparece en la lista de socios y accionistas de Indusur S.A. registrada en la Superintendencia de Compañías del año 2005, las compañías INVERSIONES GERMANIA S.A. y ARCH TRADING CORP, poseen en el capital social de INDUSUR S.A. 11.727,80 y 52.843,20 dólares respectivamente, manteniéndose inalterable los porcentajes de los demás accionistas, lo que me lleva al convencimiento de que el capital correspondiente al Grupo Isaías, que para entonces (2005) equivalía a los referidos 52.843,20 dólares, fue transferido a la compañía ARCH TRADING CORP. por parte de INVERSIONES GERMANIA S.A. Dicha aseveración se corrobora tanto en lo registrado en el libro de acciones y accionistas de INDUSUR S.A. así como en las afirmaciones de Jaime Simon Isaías, contenidas en la declaración juramentada adjunta al pedido de desincautación, en la cual dice: "Asiento del título No. 18 por 969'607.00 (acciones), extendido a favor de PROMOCIONES EMPRESARIALES PROEMPRES S.A., emitido con fecha 15 de noviembre de 1994, fue transferido a INVERSIONES GERMANIA S.A. el 9 de noviembre de 1998, luego fue nuevamente transferido a PROMOCIONES EMPRESARIALES PROEMPRES S.A., el 15 de diciembre de 1998 y finalmente fue transferido a INVERSIONES GERMANIA S.A. el 30 de diciembre de 1998", nótese que jamás hace referencia a la transferencia hecha en el 2005 a ARCH TRADING CORP.

Adicionalmente, a través del acto societario de AUMENTO DE CAPITAL de INDUSUR S.A., en noviembre de 2007, estas últimas elevaron su capital de USD \$11.727,80 a USD \$67.250 (INVERSIONES GERMANIA S.A.) y de USD \$52.843,20 a USD \$303.000 (ARCH TRADING CORP.) dólares de los Estados Unidos, respectivamente.

Debe tomarse en cuenta que durante 6 años, los ex accionistas de Filanbanco S.A., a través de un tercero plenamente identificado, INVERSIONES GERMANIA S.A., se beneficiaron económicamente, del paquete accionario "enajenado" en 1998 y devuelto en el 2005 a ARCH TRADING CORP., compañía declarada de real propiedad de los ex accionistas de Filanbanco,



AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

por lo que en aplicación del artículo 16 del Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD, considero que debe enviarse el expediente a la Fiscalía General del Estado a fin que ésta proceda a la investigación correspondiente; por otro lado, no se ha evidenciado o establecido fehacientemente el origen de los fondos, así como el medio o sistema de pago con los cuales se hubiere cancelado total o parcialmente los valores por concepto de adquisición del paquete accionario de la compañía PROMOCIONES EMPRESARIALES PROEMPRES S.A. mencionado en su momento.

De todo lo expuesto se infiere la vinculación económica entre la compañía INVERSIONES GERMANIA S.A. con los ex accionistas de FILANBANCO S.A. respecto del 13,45% que posee en el capital de la compañía INDUSTRIAL DEL SUR INDUSUR S.A., consecuentemente, en aplicación del último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera y el artículo 15 del referido Instructivo, dichos porcentajes deben pasar a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos. Por todos estos antecedentes deben levantarse las medidas de incautación dispuestas contra la compañía INDUSTRIAL DEL SUR INDUSUR S.A. y declarar que el 74,05% de la totalidad del capital social de ésta correspondiente a las compañías ARCH TRADING CORP. e INVERSIONES GERMANIA S.A. son de real propiedad de los ex accionistas de FILANBANCO S.A., por lo que deberían pasar a ser recursos de la AGD, en tal virtud, debe procederse a anotar en el libro de acciones y accionistas de INDUSUR S.A. dicha transferencia a favor de la AGD", informe y conclusiones que los acojo en su integridad.

En ejercicio de las facultades legales de las que me encuentro investida,

RESUELVO

Artículo 1.- Cancelar las medidas cautelares de incautación y prohibición de enajenar de todos los bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase, y todas las demás ordenadas mediante resolución No. AGD-UIO-GG-2008-063, de 25 de septiembre de 2008, en contra de la compañía INDUSTRIAL DEL SUR INDUSUR S.A.

Artículo 2.- Declarar que el 74,05% del paquete accionario que la compañía ARCH TRADING CORP. e INVERSIONES GERMANIA S.A. poseen en el capital social de la compañía INDUSTRIAL DEL SUR INDUSUR S.A. es de real propiedad de los ex accionistas de FILANBANCO S.A., y disponer, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, que dicho porcentaje ha pasado a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos.

Artículo 3.- Disponer, que el señor representante legal de la compañía INDUSTRIAL DEL SUR INDUSUR S.A. proceda a registrar, en el libro de acciones y accionistas de



la misma, la transferencia a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos del 74,05% de la totalidad del paquete accionario de su representada, perteneciente a la compañía ARCH TRADING CORP. e INVERSIONES GERMANIA S.A. emitir el respectivo título accionario a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos.

Artículo 4.- Remitir copia certificada a los señores Superintendentes de Compañías de Bancos y Seguros, señores Registradores de la Propiedad y Mercantil que sea menester, Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil, y más instituciones que fueren del caso para el fiel cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo 5.- Remitir copia íntegra del expediente al señor Fiscal General del Estado para los fines de ley. **NOTIFÍQUESE.**

Quito, D. M. 16 de Diciembre de 2009

Dra. Katia Torres
GERENTA GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue expedida por la señorita Gerenta General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dra. Katia Torres. En Quito-D. M., 16 de Diciembre de 2009.

Dra. Maria Soledad Chamorro
SECRETARIA (AD HOC)
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



De conformidad con el numeral 6 del artículo 15 Decreto
Notarial Reformado por el Decreto Supremo número 100
del 9 de Mayo de 1978 DOY FE que la fotocopia proce-
dente que consta de 5 fojas es exacta al documento
que se me exhibe.
Guayaquil: _____

01 JUL 2010

17 DIC. 2009

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Av. Amazonas N39-123 y José Arízaga, Edif. Amazonas Plaza Piso 3 - Telf.: (593-2) 2461-270 / 2279-011 Quito - Ecuador

Av. Quito 713 y 1ero de Mayo, Edif. Torres del Parqueo, PBX: (593-4) 231-1311 / 230-3542 Guayaquil - Ecuador